

Bogotá, 26-12-2022

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20228000924631**

Fecha: 26-12-2022

Señores

**DAMXPRESS S.A.S**

Carrera 26 No. 51 - 46

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta radicado No. 20195605456242 del 23 de mayo del 2019

Respetados señores,

Mediante la presente comunicación se da respuesta a sus solicitudes radicadas bajo el No. 20195605456242 del 23 de mayo del 2019 en la que se presentó lo siguiente.

#### I. **Petición**

*"(...) Que se decrete la revocatoria de la resolución No. 1552 del 26/01/2017, en consecuencia, se exonere toda responsabilidad a la empresa DAMXPRESS nit 800166135-0, teniendo en cuenta las consideraciones y fundamentos del presente escrito. (...)"*

En desarrollo de la petición presentada se procede a otorgar la siguiente:

#### II. **Respuesta**

##### 1. **Respecto del derecho de petición**

En el artículo 23 de la Constitución Política se define el derecho de petición como el derecho que tiene toda persona para presentar peticiones respetuosas a las autoridades con motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución previa evaluación de lo allí solicitado, dependiendo de lo que en él se solicite.

Para el caso en concreto, es necesario resaltar lo señalado por la Corte Constitucional en relación con el derecho de petición así: "[e]l derecho de petición no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales (...)"<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Sentencia T-334 de 1995.

Asimismo, la Honorable Corte ha indicado que "(...) el derecho de petición se ejerce y agota en la solicitud y la respuesta. No se decide propiamente sobre él [materia de la petición], en cambio si se decide por ejemplo sobre el reconocimiento o no del derecho subjetivo invocado ante la administración para la adjudicación de un baldío, el registro de una marca, o el pago de una obligación a cargo de la administración"<sup>2</sup>. Así, "(...) el ámbito de protección constitucional de la petición se circunscribe al derecho a la solicitud y a tener una contestación para la misma, **en ningún caso implica otorgar la materia de la solicitud como tal**"<sup>3</sup>. Negrilla fuera del texto original.

## 2. Caso en concreto

Revisada la base de gestión documental de la Entidad, se evidencia que la Resolución No. 1552 del 26/01/2017 corresponde a una investigación administrativa adelantada contra la empresa de Servicio de Transporte Público Automotor **EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE ZAPAYAN S.A.S** CON NIT 900536792 – 0 y no a la empresa que usted representa, de esta manera lo explica el Consejo de Estado<sup>4</sup>:

*"(...) La legitimación en la causa en un presupuesto procesal de la pretensión, que consiste en la facultad que tienen las partes dentro de un proceso para formular o contradecir los pedimentos de la demanda, por ser el sujeto activo o pasivo con interés en la relación jurídica sustancial debatida en el proceso. Como se observa, los sujetos con legitimación en la causa se encuentran en relación directa con la pretensión, ya sea desde la parte activa, como demandante, o desde la parte pasiva, como demandado.(...)"*

Adicional, mediante Sentencia de Unificación del 25 de septiembre de 2013<sup>5</sup>, expone:

*"(...) La legitimación en la causa está directamente relacionada con el objeto de la litis, es decir, se trata de un elemento sustancial vinculado con la pretensión, en ese sentido, no constituye un presupuesto procesal, como sí lo es la legitimación para el proceso; por el contrario, la legitimación en la causa ha sido entendida como un presupuesto para la sentencia de fondo. En este orden de ideas, la ausencia de legitimación en la causa no genera la nulidad del proceso, lo que enerva es la posibilidad de obtener una decisión sobre el asunto (...)"*

De acuerdo a lo anterior, la solicitud de revocatoria directa no puede ser admitida teniendo en cuenta que de conformidad con la documentación anexa se evidencia falta de legitimación en la causa.

---

<sup>2</sup> Sentencia C-510 de 2004.

<sup>3</sup> Ibid.

<sup>4</sup> Sentencia del 17 de julio de 2020, Rad. 52001-23-33-000-2016-00447-01 M.P. Cesar Palomino Cortés

<sup>5</sup> Consejo de Estado, Exp. 2500023260001997503301, M.P Enrique Gil Botero.

En los anteriores términos, se da respuesta a su solicitud.

Atentamente,



Firmado digitalmente por  
ESPINOSA GONZALEZ  
OSCAR ALIRIO  
Fecha: 2022.12.28  
16:19:56 -05'00'

**Oscar Alirio Espinosa González**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre

Proyectó: Carlos Andres Ariza  
Revisó: Valentina Rubiano  
C:\Users\gcmfr\Documents\supertransporte\pqr\diciembre\pqrs 20195605456242.docx

**472**

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55  
 Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - serviciosalcliente@472.com.co  
 Minic Concesión de Correo

**Destinatario**

Nombre/ Razón Social: DAMXPRESS S A S  
 Dirección: Carrera 26 No. 51 - 46  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Código postal: 111311249  
 Fecha admisión

**Remitente**

Nombre/ Razón Social: BOGOTAD.C.  
 Dirección: Original 25G N° 95-85 Torre 3 Edif. en Buró  
 Ciudad: BOGOTAD.C.  
 Departamento: BOGOTAD.C.  
 Código postal: 110911068  
 Envío: RA409388230CO

**1111  
770****472****SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9**

Minic Concesión de Correo/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Ope

UAC CENTRO

Orden de s

15844199

Fecha Pre-Admisión:

24/01/2023 15:12:28



RA409388230CO

**Valores Destinatario Remitente**

Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDECIA DE TRANSPORTES - Superintendencia de Transportes

Dirección: Diagonal 25G N° 95a-85 Torre 3, Edificio Buró NIT/C.C/T.I: 800170433

Referencia: 20228000924631

Teléfono: 3526700

Código Postal: 110911068

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Depto: BOGOTÁ D.C.

Código Operativo: 1111583

Nombre/ Razón Social: DAMXPRESS S A S

Dirección: Carrera 26 No. 51 - 46

Tel:

Código Postal: 111311249

Código Operativo: 1111770

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Depto: BOGOTÁ D.C.

Peso Físico(grams): 200

Peso Volumétrico(grams): 0

Peso Facturado(grams): 200

Valor Declarado: \$0

Valor Flete: \$5.800

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$5.800 COP

Dice Contener:

Observaciones del cliente: Sin anexos

**Causal Devoluciones:**

RE Rehusado  
 NE No existe  
 NS No reside  
 NR No reclamado  
 DE Desconocido  
 Dirección errada

C1 C2  
 N1 N2  
 FA  
 AC  
 FM

Cerrado  
 No contactado  
 Fallecido  
 Apartado Clausurado  
 Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibo:

C.C.

Tel:

Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

 1er 2do

11115831111770RA409388230CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional (01 8000 111 210) / Tel contacto (571) 4722000  
 Para consultar la Política de Tratamiento www.472.com.co

1111  
583  
UAC.CENTRO  
CENTRO A

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 24/01/2023 15:12:28



Orden de servicio: 15844199

RA409388230C0

Remitente

Nombre/ Razón Social: SUPERINTEDECIA DE TRANSPORTES - Superintendencia de Transportes  
 Dirección: Diagonal 25G N° 95a-85 Torre 3, Edificio Buró NIT/C.C/T.I.: 800170433  
 Referencia: 20228000924631 Teléfono: 3526700 Código Postal: 110911068  
 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111583

Destinatario

Nombre/ Razón Social: DAMXPRESS S.A.S  
 Dirección: Carrera 26 No. 51 - 46  
 Tel: Código Postal: 111311249 Código Operativo: 1111770  
 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C.

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado
<input checked="" type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora **1058**

Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

1er **251 23**  2do

1111 583  
 UAC.CENTRO  
 CENTRO A

Valores  
 Peso Físico (grs): 200  
 Peso Volumétrico (grs): 10  
 Peso Facturado (grs): 200  
 Valor Declarado: \$0  
 Valor Flete: \$5.800  
 Costo de manejo: \$0  
 Valor Total: \$5.800 COP

Dice Contener :  
 Observaciones del cliente: Sin anillos  
 tachada morada  
 Porton dorado

RECIBIDO

NOMBRE DE QUIEN RECIBE

11115831111770RA409388230C0